



**PRESKIPZIO TEKNIKO
PARTICULARREN PLEGUA
PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES**

**ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ASEGURUA
KONTRATATZEA
CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL**

2023/0006

1. OBJETO

El objeto del contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil derivada de la actividad de Osatek, S.A. (realización de pruebas diagnósticas por imagen con equipos de resonancia magnética) que pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente a Osatek, S.A. por los daños personales, materiales y perjuicios consecuencia de aquellos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad, así como los gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

2. ASEGURADOS

- Osatek, S.A., sus directivos y empleados, incluida la responsabilidad civil personal y directa que pudiera corresponder a los colaboradores médicos y personal en formación, siempre que ejerciten su profesión en el centro asegurado, con ocasión de cualquier relación mercantil de prestación de servicios mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

En cualquier caso, no quedará cubierta la responsabilidad directa de los médicos que no tengan una relación de dependencia laboral.

En estos supuestos, sí quedará amparada la reclamación que se dirija - subsidiaria o solidariamente - contra un Asegurado por actos de dichos externos, sin perjuicio del ejercicio del derecho de repetición de la compañía contra ellos, para el que el Asegurado deberá aportar la oportuna colaboración.

Los derechohabientes de las personas físicas antes señaladas, en caso de que se les reclame por un asegurado fallecido.

Nº estimado asegurados:

- Directivos: 1
 - Médicos: 65
 - DUE y ATS: 70
 - Auxiliares Clínica: 123
 - Administrativos 18
 - Colaboradores médicos: 49
 - Personal en formación: 16
- Se incluye como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero, a Osakidetza.
 - El personal en formación que está en las bolsas de contratación.
- Todo el personal es laboral excepto colaboradores médicos (Osakidetza) y el personal en formación que no sea laboral y que están en la bolsa.

3. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador.
2. Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo.

4. DEFINICIONES

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro sea cual fuese el número de coberturas afectadas:

Límite de indemnización por siniestro:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Límite de indemnización por anualidad y/o por período de seguro:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el periodo establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Sublímites

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones.

Sublímite de indemnización por víctima:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias

RECLAMACIÓN

Se entenderá por reclamación:



ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ASEGURUA KONTRATATZEA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- los procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el Asegurado.
- los requerimientos formales y por escrito, formulados contra el Asegurado o contra la Entidad Aseguradora, derivado de un siniestro amparado por el contrato.
- las comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado o contra la Entidad Aseguradora, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

- cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico, así como las quejas que los servicios municipales reciban a través del sistema de Reclamaciones y Sugerencias.
- la mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

El concepto de reclamación se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

DAÑO MATERIAL

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

DAÑO CORPORAL

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

PERJUICIO CONSECUTIVO

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PERJUICIO NO CONSECUTIVO (Perjuicios patrimoniales puros)

La pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, no consecuencia de un previo daño corporal o material, o un daño moral con cuantificación económica.

5. INFORMACIÓN DEL RIESGO

OSATEK, S.A.
Alameda Urquijo, 36, 5º
48011 Bilbao
CIF.: A01126309

Actividad:

El objeto de la Sociedad es la prestación y provisión de servicios de apoyo al sistema sanitario y social vasco, especialmente aquellos que tengan un carácter corporativo o cuya aplicación conlleven procedimientos de alta tecnología. Será, así mismo, objeto de la Sociedad la docencia e investigación en el régimen y condiciones que se determine en el marco de la política sanitaria global del País Vasco.

Son funciones de la Sociedad:

- a) Prestar asistencia a los ciudadanos en lo referente al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mediante la utilización de técnicas, aparatos e instrumentos de alta tecnología.
- b) Desarrollar programas de investigación y colaborar con las Instituciones competentes en materia de docencia e investigación.
- c) Colaborar con la Administración Sanitaria en la elaboración de estudios en materia de diagnósticos y tratamientos de alta tecnología.
- d) Desarrollar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
 - Unidades de diagnóstico en diferentes Hospitales y Centros de Salud
 - Resonancia Magnética Pruebas realizadas en 2022: 156.520
 - Actividad realizada en locales de Osakidetza, no propios ni alquilados (cedidos).
 - 99,6% pública y 0,4% privada
 - Facturación: 24.221.403 €
 - Siniestralidad: En los últimos 10 años solamente un siniestro por importe de 980€

6. COBERTURAS ASEGURADAS

- Daños corporales: Lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Daños materiales: Daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios ocasionados a terceros: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio no consecutivo (Perjuicios patrimoniales puros)
La pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, no consecuencia de un previo daño corporal o material, o un daño moral con cuantificación económica.
- Daño moral consecutivo y no consecutivo
- Costes y gastos judiciales y extrajudiciales
- Prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de los procedimientos de reclamación.

7. GARANTÍAS

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del asegurado:

Responsabilidad Civil Explotación

- Las responsabilidades que, directa, solidaria o subsidiariamente, le sean exigidas a Osatek por los actos y omisiones de los asegurados o de las personas de quien legalmente deba responder en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto del seguro.
- La propiedad o posesión, usufructo a arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinaria y equipos, afectados a la actividad descrita en el presente contrato.
- En su calidad de arrendatario de bienes muebles e inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título frente a sus propietarios. (RC Locativa).
- La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de su actividad, siempre que tengan la calificación de obras menores, entendiendo por tales las que tengan un valor de ejecución inferior a 1.000.000 €.
- Los servicios de vigilancia y seguridad.
- La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.

- Daños originados por la utilización del instrumental y aparatos necesarios para el desarrollo de la actividad profesional objeto del seguro.
- La contaminación aire, agua y suelo, **siempre que esta contaminación sea causada por un incidente accidental, súbito e imprevisto**; con exclusión del coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes. En cualquier caso, quedan excluidos los daños derivados del defectuoso mantenimiento de las instalaciones, las tasas y multas a que deba hacer frente el asegurado según la legislación vigente y los daños sufridos por los elementos naturales.
- Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
- Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda recaer sobre el Asegurado, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o de terceros, puestos a disposición para comisiones de servicio. **Esta cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor, y de cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese existir para cubrir este específico riesgo.**
- Los bienes e instalaciones destinados a la prestación de servicios complementarios, tales como cafetería, restaurante, jardines y comercios ubicados en las dependencias del centro asegurado. En el supuesto de que exista un explotador directo de dichos servicios e instalaciones, la Póliza garantiza la Responsabilidad Civil que pudiera corresponderle al establecimiento sanitario asegurado, con exclusión de la directamente exigible a dicho explotador.
- Daños causados por los actos u omisiones culposos o negligentes de los asegurados en el ejercicio de las labores propias de su cometido laboral.
- Daños sufridos por pacientes por acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por los asegurados en el ejercicio de su competencia profesional.
- La actuación del personal no sanitario en el desarrollo de su cometido al servicio del establecimiento sanitario asegurado.
- Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias. **(no queda cubierta la reparación de la propia instalación).**
- Responsabilidad por daños a bienes de empleados. Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal del asegurado, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas a joyeros.

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable. Esta disposición no será de aplicación en aquellos casos en que se atienda la acción de repetición del asegurador de los daños directos a los bienes.

El asegurador se tendrá que hacer cargo de la indemnización que corresponda únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro. por ejemplo: de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

Quedan excluidos de esta cobertura el dinero en efectivo, así como otros medios de pago.

- Responsabilidad derivada de daños a bienes de terceros en depósito. Se entenderán



ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ASEGURUA KONTRATATZEA **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

garantizados los daños ocasionados a los bienes de terceros que por cualquier motivo estuviesen bajo el poder de disposición del Asegurado.

Se entenderá garantizada la responsabilidad del Asegurado por los daños que sufran las prendas por el desarrollo de los servicios de guardarropía hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares. Dichos límites serán los indicados bajo la garantía de los Daños de Bienes de pacientes.

Responsabilidad Civil Patronal o derivada de Accidente de Trabajo

Responsabilidad Civil que le sea exigida a Osatek por accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores dependientes de Osatek, al margen de la relación laboral, en el desarrollo de la actividad asegurada.

La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

A los efectos de la presente cobertura los empleados del Asegurado tendrán la consideración de terceros.

Se incluye también, en los términos y alcance previstos en la póliza, la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, de acuerdo con la legislación general de la Seguridad Social, puede ser presentada al Asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional hasta el límite por víctima establecido para la presente cobertura.

Quedarán asimismo cubiertas las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo ocurridos "in itinere" siempre y cuando éste se hubiera producido debido a la ausencia de medidas de seguridad imputables judicialmente al Asegurado.

La presente cobertura quedará sujeta al sublímite por víctima que se establezca en las Condiciones Particulares.

Exclusiones:

- **Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.**
- **Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de la Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago**
- **Indemnizaciones derivadas de reclamaciones por acoso laboral, violación de derechos fundamentales**

Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas

La Responsabilidad Civil que le sea exigida a Osatek por accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizan las responsabilidades derivadas de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional, tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria.

Cuando el autor directo del daño no figure como empleado de la Sociedad, pero ejercite su profesión en el mismo, en base a cualquier relación mercantil de prestación de servicios, queda garantizada la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera imputarse a Osatek, S.A.

Responsabilidad Civil Daños Morales consecutivos y no consecutivos

Se garantizan hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, las responsabilidades a cargo del Asegurado ante reclamaciones fundadas en el daño moral incluso en aquellos casos en que no tuviese relación alguna con un daño corporal o material previo, incluyendo los derivados de la falta de información.

Responsabilidad Civil Daños a Documentos y/o Expedientes

Se garantiza hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares las reclamaciones por daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos de terceros que se encuentren en poder del Asegurado.

Responsabilidad Civil derivada de Protección de Datos

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa de desarrollo.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo, **al honor, a la imagen, a la intimidad**) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones:

- **La cesión voluntaria de datos.**
- **El incumplimiento voluntario de la legislación aplicable en esta materia.**

Responsabilidad civil derivada de aparatos o materiales radioactivos

Quedan garantizadas las reclamaciones por daños corporales causados por aparatos de diagnóstico no incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radioactivas según lo dispuesto en la Ley 25/1964 de 29 de abril, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, así como en cualquier otra norma posterior que desarrolle la citada legislación.

Únicamente se cubren las instalaciones de la categoría 3 del Decreto 1836/1999 de 3 de diciembre (pero en ningún caso las categorías 1 y 2)

En cualquier caso, quedarán excluidos:

- **Daños materiales.**
- **Daños causados por el uso sin autorización de aparatos con fuentes radiactivas o en incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por las autoridades.**
- **Daños causados por la emisión consciente de radiaciones ionizantes dentro del plan de explotación normal de la instalación, siempre que no tenga relación directa con el uso de ésta por los asegurados.**
- **Daños causados por el mal funcionamiento del aparato o instalación, por un defecto de diseño, construcción o mantenimiento**

8. FIANZA Y DEFENSA CRIMINAL

Quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:



ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ASEGURUA KONTRATATZEA **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas o en el caso de alegarse conductas dolosas en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable.

En el caso de declararse por sentencia judicial firme que la conducta del asegurado es dolosa, quedará este obligado a reembolsar a la compañía todos los gastos satisfechos.

La defensa personal del asegurado en los procedimientos judiciales incluso en los criminales que se le siguieran aún después de liquidada la Responsabilidad Civil.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

Todos los pagos que deban realizar los Asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deban constituir los Aseguradores, no pueden exceder el límite fijado en la póliza.

Liberación de gastos

En modificación de lo previsto en los puntos anteriores, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía con un límite de 160.000 € en adición al límite de indemnización (2.000.000 €)

9. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas reclamaciones que se presenten ante tribunales distintos de los españoles, incluso aunque la sentencia dictada sea posteriormente convalidada para su ejecución en España.

No obstante, las garantías de la presente póliza quedan ampliadas a las responsabilidades derivadas de la Participación del Asegurado en Seminarios, Congresos o Simposios en cualquier parte del mundo incluido USA y CANADA sin que en ningún caso se cubran actos médicos realizados en el seno de dichos seminarios, siempre que la duración de la estancia no exceda tres meses por anualidad de seguro.

Esta ampliación no se aplica a los daños causado por los productos entregados en dichos países.

10. ÁMBITO TEMPORAL

Retroactividad ilimitada

La cobertura que otorga el contrato se limita a las reclamaciones presentadas durante el periodo de vigencia del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones tengan su fundamento en un daño cubierto por el contrato.

Independientemente de la fecha de su firma, el inicio de la vigencia de este contrato será con efecto de las 00:00 horas del 1 de enero de 2024.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera antes de la fecha de efecto de la póliza.

Se establece un periodo de tres meses posterior a la finalización del contrato para que se comuniquen aquellas reclamaciones que no hayan podido trasladarse el asegurado antes del vencimiento de la póliza y siempre por hechos reclamados en el periodo de vigencia de la póliza.

11. EXCLUSIONES GENERALES

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo (salvo LOPD).
- Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- Responsabilidades personales y directas de profesionales que no tengan con el Asegurado una relación de dependencia laboral, con excepción del personal en formación (asegurados) que está en las bolsas de contratación.
- Los daños causados por cualquiera de las personas amparadas por la póliza por extralimitación en las funciones de su competencia o con ocasión de ejercer una profesión o actividad para la que no se encuentren facultados legalmente.
- La responsabilidad derivada de la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida práctica médica o que no hayan recibido reconocimiento de entidades científicas o de profesionales médicos de reconocido prestigio, o que estén considerados como experimentales.
- Las consecuencias de recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.

- Responsabilidad en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Daños en el ámbito de la tecnología genética.
- La realización de ensayos clínicos con medicamentos que no sean considerados como de **“bajo nivel de intervención”**, tal y como se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, siempre y cuando no requieran de un seguro obligatorio específico según la legislación vigente.
- Responsabilidad por banco de transfusión sanguínea.
- Las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa. Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

12. LÍMITES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS

Coberturas	
LÍMITE POR SINIESTRO	2.000.000 €
LÍMITE AGREGADO ANUAL TODAS LAS COBERTURAS	4.000.000 €
R.C. Explotación	2.000.000 €
Sublímite víctima	Sin sublímite
RC Locativa	Incluida
Daños a Vehículos de Terceros y Empleados	20.000 €/veh.
Daños a Bienes de Empleados	1.500 €
Daños a Bienes de Pacientes	1.500 € (600 €/objeto)
R.C. Patronal o derivada de Accidentes de Trabajo	2.000.000 €
Sublímite por víctima	1.000.000 €
R.C. Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas	Incluida
R.C. Profesional	2.000.000 €
Sublímite por víctima	Sin Sublímite
R.C. Contaminación Accidental	300.000 € por siniestro
R.C. exigible por la LOPD	600.000 €
R.C. Daños a Documentos y/o Expedientes	300.000 €
R.C. Tenencia y Utilización de aparatos o materiales radiactivos	Incluida
Daño moral (consecutivo y no consecutivo)	300.000 €
Defensas y Fianzas	Incluidas
Conflicto de intereses	15.000 €
Liberación de Gastos en España	Incluido



ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ASEGURUA KONTRATATZEA
CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

13. FRANQUICIAS

En caso de siniestro indemnizable, serán de aplicación, a cargo del Asegurado:

- Franquicia general (Daños materiales): 300 €
- Para la cobertura de LOPD: 1.200 €

14. SERVICIO DE MEDIACIÓN

El Servicio de Mediación de riesgos y seguros para el presente contrato se llevará a cabo por DEASTERRA PARTNERS, S.L.